



Nombre del alumno (a):

GUET BAUTISTA IXCHEL ALEXANDRA

Nombre del profesor:

Lic. HERNANDEZ LOPEZ GLADIS ADILENE

Nombre del trabajo:

CUADRO SINOPTICO

Materia: CLINICA PROCESAL CIVIL

Grado:

6to. CUATRIMESTRE.

Grupo:

LIC. EN DERECHO

Procedimientos civiles especiales

Juicio Hipotecario 454-470

Son tramitados por vía especial todos aquellos juicios que tengan por objeto la constitución, ampliación, división, registro, y extinción de una hipoteca.

La hipoteca

Cuando se entable pleito entre los contratantes procederá a juicio sin necesidad de inscripción 'para esto no debe existir embargo o gravamen en favor de terceros.

Emplazamiento

Desde la fecha de este se contrae el deudor la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada y de todos aquellos que deban considerarse como inmovilizados.

PRUEBAS

En caso de que las pruebas sean contra la moral o el derecho sobre hechos que no han sido controvertidos por las partes o de hechos imposibles o notoriamente inverosímiles el juez desechara pruebas que admitan se desahogaran en la audiencia.

Presentado el escrito de demanda se acompaña de requisitos fijados, se ordena expedición por duplicado de la cedula hipotecaria.

El juez bajo estricta responsabilidad revisara escrupulosamente la contestación de la demanda y desechara de plano excepciones necesarias de exhibir documento.

La reconvencción solo procede cuando se funde en el mismo documento base de la acción o se refiera a su nulidad.

En el titulo con que se ejerce una acción se advierte que hay otros acreedores anteriores, el juez mandara notificarles la cedula hipotecaria para que el derecho corresponda.

Para el inventario el deudor queda obligado a dar todas las facilidades para su formación y en caso de desobediencia.

Si no acepta el deudor la responsabilidad de depositario se entregara desde luego una tendencia material de la finca al actor.

Al fijarse caso de allanamiento total a una demanda, el juez citara en sentencia definitiva con escrito de contestación de la demanda.

Esta vista se dará por tres días para que manifieste lo que a su derecho le convenga después de esto se señalara fecha para la celebración de la audiencia que fijaran.

Cuando se fije la fecha de audiencia se resolverá sobre la admisión o desechamiento de pruebas, las admitidas deberán presentar a sus testigos, en cuanto a lo pericial, deberá ordenarse en juicio ordinario.

En la audiencia se desahogaran las pruebas admitidas y preparadas si no se llegaren a desahogar por falta de preparación, le juez difiera la audiencia y bajo su mas estricta responsabilidad.

Si en la sentencia se resuelve se reservaran al actor sus derechos para que los ejerza en la vía y forma que corresponda.

Si se decreta que procede el remate se decidirán también los derechos controvertidos.

Cuando hay recurso de apelación en sentencia que decreta que procede el remate será admitido solo el efectivo devolutivo.

Esta cedula contendrá una relación sucinta de escritura y su inscripción tendrá por efecto que no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo.

Es la sentencia ejecutoriada a la misma finca debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la cedula o en razón de providencia.

En el avalúo y remate de la finca hipotecada procederá en

La parte que tendrá derecho de exhibir, dentro de los diez días siguientes a que sea ejecutable la sentencia, el avalúo practicado por perito valuador autorizado.

Si alguna de las partes deja de exhibir el avalúo referido en la fracción anterior, el juez designara a un perito valuador autorizado por el supremo tribunal.

Si ninguna de las partes exige avalúo cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente y se dará vista a la contraria.

Si el superior revoca el fallo de primera instancia que declaro procedente el remate, luego de que vuelvan los autos al juzgado.

En caso de adjudicación se deberá exigir el avalúo del bien para fijar el precio que corresponda a la cosa en el momento de exigirse el pago.

BIBLIOGRAFIA:

Código de procedimientos civiles